



ACUERDO No. 180

"Por medio del cual se Homologa la Denominación de un área protegida, Declarada mediante Acuerdo No. 00007-05 que declaró y alindero el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) Serranía de los Yariguíes en los municipios de Aguada, Barrancabermeja, Betulia, Bolívar, Carmen de Chucuri, Chima, Cimitarra, Contratación, Galán, Guacamayo, el Hato, Landázuri, Palmar, La Paz, El Peñón, San Vicente de Chucuri, Santa Helena del Opón, Simacota, Vélez y Zapatoca, Departamento de Santander y se dictan otras disposiciones".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ESTATUARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones de la constitución política, es deber del estado garantizar la protección de los recursos naturales y por lo tanto éste debe instaurar políticas e instrumentos de planificación que posibiliten su uso y manejo adecuados, tendientes a conseguir el desarrollo sostenible de las comunidades involucradas, garantizando la preservación del patrimonio natural para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

Que así mismo, por fundamento constitucional el Artículo 2º, define "son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que en los Artículos 79 y 80 de la Constitución, dispone: "el Estado se compromete a garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; a su vez, planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que en Colombia el estado de derecho garantiza la propiedad privada, a la cual le es inherente la función ecológica y, además, por norma con rango constitucional se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la Republica de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que el artículo 47 del Decreto 2811 de 1974, estipula que sin perjuicio de derechos legítimamente adquiridos por terceros, podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente, o cuando el Estado resuelva explotarlos. Añade que mientras la reserva esté vigente, los bienes afectados quedarán excluidos de concesión o autorización de uso a particulares.



Handwritten mark or signature at the bottom right corner.



Que de conformidad con el artículo 310 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación podrá reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales y Parques Naturales de Carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, deben ser objeto de protección especial, las zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos.

Que según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.



Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, una de las funciones preponderantes en la gestión de la Corporación se fundamenta en la promoción y dirección del desarrollo integral de la región, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio natural. De igual forma, en el Artículo 1, se establece que la formulación de las políticas ambientales estará basada en los resultados de la investigación científica.



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONTIC

Que por mandato del numeral 2 del artículo 31 de ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónoma Regionales ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 16 del artículo 31 ibídem, dispuso como otra de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento, así como administrar las reservas forestales nacionales en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 27, literal g del mismo ordenamiento, atribuye a los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales la función de aprobar la incorporación o sustracción de áreas de que trata el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993

Que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables en todo el territorio nacional, está a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, conforme lo ordena el artículo 33 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 2372 de 2010 por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales incluye los Distritos de Manejo Integrado dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, como áreas protegidas públicas.

Que el artículo primero del Decreto 2372 del 2010, reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos generales relacionados con éste.

Handwritten signature or mark.

Que el artículo 14 del Decreto 2372 del 2010, define los Distrito de Manejo Integrado, como un espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponden a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander mediante Acuerdo No. 00007-08, declaró y alinderó el Distrito de Manejo Integrado (DMI) el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) Serranía de los Yariquíes en los municipios de Aguada, Barrancabermeja, Betulia, Bolívar, Carmen de Chucurí, Chima, Cimitarra, Contratación, Galán, Guacamayo, el Hato, Landázuri, Palmar, La Paz, El Peñón, San Vicente de Chucurí, Santa Helena del Opón, Simacota, Vélez y Zapatoca, en el departamento de Santander, la siguiente tabla presenta las diferentes zonas y su extensión.

Tabla. Zonificación del DMI Serranía de los Yariquíes.

ZONA O CATEGORIA DE ORDENAMIENTO - DMI.	AREA	SUPERFICIE (HAS)	PORCENTAJE (%)
PRESERVACION	Cerro La Paz	11,599	3,10
	Cerro De Armas	35,992	9,61
	Subtotal:	47,591	12,71
RECUPERACION PARA LA PRESERVACION	Corredor Cerro La Paz	18,544	4,95
	Corredor Cerro De Armas	18,848	5,04
	Subtotal:	37,392	9,99
PRODUCCION		289,422	77,3
TOTAL		374,405	100

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander mediante Acuerdo No. 00043-06, modificó los linderos del Distrito de Manejo Integrado (DMI) de los Recursos Naturales Serranía de los Yariquíes, las diferentes zonas y su extensión se presentan en la tabla siguiente:

Tabla. Zonificación del DMI Serranía de los Yariquíes.

ZONA O CATEGORIA DE ORDENAMIENTO - DMI.	AREA	SUPERFICIE (HAS)	PORCENTAJE (%)
ZONA DE PRESERVACION	Cerro La Paz	17.371	4.35
	Cerro De Armas	13.525	3.39
	Cerro De Betulia	2.154	0.54
	Cerro La Bodega	389	0.10
	Cerro El Toro	141	0.04
	Cerro Los Alpes	878	0.22
	Cerro Filo De Oro	591	0.15
	Subtotal:	35.049	8.77
ZONA DE	Corredor Cerro La	3.543	0.89



CERTIFICADO No. 357-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



IC ONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1



RECUPERACIÓN PARA LA PRESERVACION	Paz		
	Corredor Cerro De Armas	12.876	3.22
	Cuchilla Chontarales	2.760	0.69
	Cerro De Los Andes	2.556	0.64
	Subtotal:	21.735	5.44
ZONA DE PRODUCCION		342.719	85.79
TOTAL		399.503	100

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander mediante Acuerdo No. 00096-08, modifica los linderos del Acuerdo No. 00007-05 que declaró y alindero el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) Serranía de los Yariguíes en los municipios de Aguada, Barrancabermeja, Betulia, Bolívar, Carmen de Chucurí, Chima, Cimitarra, Contratación, Galán, Guacamayo, el Hato, Landázuri, Palmar, La Paz, El Peñón, San Vicente de Chucurí, Santa Helena del Opón, Simacota, Vélez y Zapatoca, en el departamento de Santander.

Que en el Artículo Segundo del Acuerdo No. 0096-08, se define la extensión del DMI Yariguíes con un área total de **394199** hectáreas.

Que el Decreto 2372 del 1 de julio de 2010, genera de la necesidad de estandarizar las categorías de áreas protegidas del país y los usos permitidos en los mismos, tal proceso de estandarización genera que la Corporación Autónoma Regional de Santander lleve a cabo el proceso de homologación y re categorización (Artículo. 23-25) en el término de un año siguiente a la publicación del decreto en mención.

Que el Artículo 23 del Decreto 2372 del 1 de julio de 2010, define los requisitos y procedimiento para efectuar el procedimiento para registro de las áreas protegidas ante el Sistema Nacional de Áreas Protegidas "...Corporación respectiva tratándose de otras áreas protegidas, deberá comunicar oficialmente a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el listado oficial de áreas protegidas, de conformidad con las disposiciones señaladas en el presente decreto, el cual deberá acompañarse de copia de los actos administrativos en los cuales conste la información sobre sus límites en cartografía IGAC disponible, los objetivos de conservación, la categoría utilizada y los usos permitidos."

Que con base en lo mencionado anteriormente, el equipo técnico de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, desarrolló un proceso minucioso de revisión cartográfica del polígono Distrito de Manejo Integrado (DMI) de la Serranía de los Yariguíes, donde se realizó los siguientes pasos:

1. Migración del sistema de Referencia de Bogotá – Bogotá a Magna Sirgas.
2. Superposición del límite identificado del DMI con la cobertura vegetal – metodología Corine Land Cover del año 2002, proporcionada por el IDEAM.
3. Revisión de los hitos para identificar cambios en las coordenadas.
4. Calculo de área y perímetro para el límite del DMI de la serranía de los Yariguíes.
5. Se realizó la revisión del Acuerdo No. 00007-05, que declaró y alindero el Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) Serranía de los Yariguíes en busca de la actualización y complementar los parámetros necesarios para registrar el área protegida.
6. Se realizó la revisión del Acuerdo No. 0043-06, que modifico los linderos del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) Serranía de los Yariguíes.
7. Se reviso el Acuerdo No. 096-08, que modifico parcialmente el Acuerdo No. 007-05.



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



CERTIFICADO No. GP 151-1



8. Se realizó la revisión de la Resolución 0603 del 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual declaró, reservó y alinderó el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes.
9. Se realizó la revisión de la Resolución 0637 del 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se revoca parcialmente el artículo primero de la Resolución 0603 del 2005, modificado por la Resolución 1140 de 2005.

Del análisis realizado, se concluye que:

1. El proceso que adelantara la Corporación para el registro del DMI Serranía de los Yariguíes es el de la homologación del área protegida, por tanto se registrara como Distrito Regional de Manejo Integrado de la Serranía de los Yariguíes.
2. La categoría cotejada es coherente con la cobertura vegetal del departamento, con el uso del suelo actual y se definieron los regímenes de uso para las coberturas presentes en el DMI de la Serranía de los Yariguíes.
3. Se presentan cambios tanto en las coordenadas de los hitos correspondientes al límite del DMI de la Serranía de los Yariguíes, como en su extensión, para la revisión se tuvo en cuenta la extensión y límites presentes en el Acuerdo No 043-06, en donde el DMI Serranía de los Yariguíes tiene un área total de 399503 hectáreas..
4. Al llevar a cabo la revisión de las Resoluciones de declaratoria y modificaciones del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, como de su polígono, se evidencio cambios en su extensión inicial de 78837 hectáreas y se sustrajeron 19774 y finalmente tiene un área de 59603 hectáreas.
5. Las 19774 hectáreas sustraídas del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes serán adoptadas por el Distrito de Manejo Integrado Serranía de los Yariguíes.
6. Se definieron los objetivos de conservación para que sean coherentes con la homologación del área protegida.

Que de acuerdo a lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación. Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 007-05 en cuanto a la denominación del área protegida pública del Acuerdo No. 00007-05, asignando el nombre de Distrito Regional De Manejo Integrado (DRMI) Serranía de los Yariguíes en los municipios de Aguada, Barrancabermeja, Betulia, Bolívar, Carmen de Chucurí, Chima, Cimitarra, Contratación, Galán, Guacamayo, el Hato, Landázuri, Palmar, La Paz, El Peñón, San Vicente de Chucurí, Santa Helena del Opón, Simacota, Vélez y Zapatoca, en el departamento de Santander.

ARTICULO SEGUNDO. Definición. Para efectos del presente Acuerdo, defínase como DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO, se define como Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

ARTÍCULO TERCERO. Coordenadas y Extensión. Modificar el artículo tercero del Acuerdo No. 0096-08, en lo relacionado con las coordenadas y extensión del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguíes.

El Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguíes tiene una extensión de **419225 Hectáreas**. La zona está enmarcada dentro del siguiente polígono de coordenadas:



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



CONIEC



CERTIFICADO No. GP 153-1



LIMITE INTERNO:

PUNTO 1. Coordenadas. Norte: 1'252.384 m. Este: 1'081.876 m. Ubicado en el filo Santa Lucia. parte alta del nacimiento de la quebrada El Colorado, límite entre los Municipios de San Vicente de Chucuri y Zapatoca a una altura aproximada de 2266 msnm. Desde este punto se continua por el filo Santa Lucia en dirección sur, en una distancia aproximada de 7025.8 m, hasta la esquina sur-oriental del predio El Cairo, identificado con el numero catastral 000100050191000 de la Vereda Centro (sector Cantagallos). Donde se ubica el punto No. 2.

PUNTO 2. Coordenadas. Norte: 1'246.168 m Este: 1'080.099 m. Desde este punto se parte en dirección occidental. Siguiendo el límite sur del predio antes mencionado, una distancia aproximada de 909.3 m, sobre la coordenada Norte: 1'246.576 m. Este: 1'079.322 m. Se continua en dirección norte a una distancia aproximada de 344.1 m., hasta encontrar el límite del predio 000100050107000 El Recreo, sobre la coordenada Norte: 1'246.920 m. Este: 1'079.322 m. y continuar en dirección occidental bordeando este predio. Hasta llegar a encontrar el límite oriental del predio 000100050093000 La Isla, continuando hacia el sur y luego al accidente. Hasta encontrar el punto de confluencia de las quebradas las Cruces y San Cayetano, donde se ubica el punto No. 3.

PUNTO 3. Coordenadas. Norte: 1'246.768 m Este: 1'077.801 m. Desde este punto se continua aguas arriba por la quebrada San Cayetano, hasta los 1900 msnm en límites con el predio 000100060207000, para continuar bordeando por su costado oriental los predios 000100060207000, Las Delicias, y 000100060208000 Yariguies: y el costado norte del 000100060219000 La Aurora y 000100060215000 Santo Domingo, hasta encontrar el límite Municipal entre San Vicente de Chucuri y Zapatoca, donde se ubica el punto No. 4.

PUNTO 4. Coordenadas. Norte: 1'245.441 m Este: 1'079.922 m. Desde este punto se parte en dirección sur por el mismo filo siguiendo el límite Municipal entre San Vicente de Chucuri, Zapatoca y Galán. el cual coincide con el costado oriental de los predios baldíos, 000100080093000, 000100080045000, 000100090112000 y 000100100048000, hasta encontrar la quebrada la Laja, que coincide con el lindero norte del predio baldío 000000700084000, para luego seguir bordeando este Ultimo par sus costados oriente y sur hasta encontrar nuevamente el límite oriental del predio 000100100048000, donde se ubica el punto No. 5.

PUNTO 5. Coordenadas. Norte: 1'235.925 m Este: 1'078.673 m Desde este punto se continua en dirección sur, por el mismo filo siguiendo el límite Municipal entre San Vicente, Zapatoca y Galán, hasta encontrar el límite noroccidental del predio baldío 000000100129000 del Municipio de Galán. bordeado por su costado norte y oriente. hasta encontrar otro baldío 00000060047000 del mismo municipio, continua bordeando este predio par su costado norte, oriental y sur. hasta encontrar nuevamente el filo del límite municipal entre los municipios de Galán y El Carmen, continuando en dirección sur por este filo, que coincide con el costado oriental de los predios baldíos 000000020037000, y 000000400041000 del municipio de El Carmen. hasta llegar a la intersección de los tres límites municipales de El Carmen, Galán y Hato. donde se ubica el punto No 6.

PUNTO 6. Coordenadas. Norte: 1'225.619 m Este: 1074.883 m. Desde este punto se continua en dirección sur-oriental, par el mismo filo siguiendo el límite Municipal entre Galán y Hato. hasta llegar a los 2250 msnm, en el punto de intersección de los predios 00060060015000 Berlín y 0005000500131000 Golconda, y continuar par el límite oriental de este Ultimo predio hasta llegar al punto No 7 sobre los 2300



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1



PUNTO 7. Coordenadas. Norte: 1'221.200 m Este: 1'080.706 m. Se continúa por esta cola en dirección noroccidental, rodeando parte del cent Pan de Azucar, hasta encontrar el lindero oriental del predio 0005000500130000 Palma de Oro. y continuando por este mismo lindero en dirección norte hasta encontrar el predio baldío 0005000500035000, para luego seguir bordeando dicho predio en dirección sur-occidental. hasta su intersección con el predio 0005000500019000 La Argentina. donde se ubica el punto No. 8.

PUNTO 8. Coordenadas. Norte: 1'222.361 in Este: 1'075.998 in. Desde este punto se continua par el lindero oriental de este Ultimo predio hasta encontrar la cola 2100 msnm, continuando par la misma en dirección occidental hasta encontrar la quebrada Tolima por la que se sigue aguas arriba hasta los 2250 msnm. para seguir par este altura en dirección sur hasta encontrar el lindero del baldío 0005000500035000 y el predio privado 0005000500092000 Tolima, en su costado sur, donde se ubica el punto No. 9

PUNTO 9. Coordenadas. Norte: 1'220.022 m Este: 1'075.827 m. Desde este punto se sigue bordeando el predio baldío 0005000500035000 par so costa& oriental. hasta encontrar la intersección de este con los predios privados 0005000500090000 Venecia y 0005000500115000 El meridiano, en la coordenada Norte: 1217.991 m. Este: 1'073.229 my continuar en línea recta en una distancia de 1154 metros y con azimut de 186° sobre la cota de los 2600 msnm, donde coinciden el lindero del mismo baldío y el limite norte del predio privado 0005000500082000 El Diamante, donde se ubica el punto No. 10.

PUNTO 10. Coordenadas. Norte: 1'216.845 m Este: 1'073.103 m. Desde este punto se continúa par el lindero norte del último predio privado mencionado hasta los 2200 msnm, y luego en línea recta en una distancia de 1262 in. y azimut de 158°, en la parte alta de uno de los nacimientos de la quebrada La Luisa, donde coinciden los limites de los predios 0005000500082000 El Diamante. 0005000500034000 Aguas del Futuro. 0004000400028000 San Alejo y 0004000400029000 San Luis, y continúa aguas abajo par la quebrada La Luisa hasta llegar a la confluencia con la quebrada Cinco Mil (limite Municipal entre Hato y Simacota) continuando aguas arriba por esta quebrada. hasta los 2100 msnm. donde se ubica el punto No. 11.

PUNTO 11. Coordenadas. Norte: 1'214.000 in Este: 1'073.632 m. Desde este punto se continua par la cota 2100 MS11111, en dirección sur-oriental, en una distancia aproximada de 1487m., hasta encontrar el Imite del predio baldío sin registro en la coordenada Norte: 1'213.556 m Este: V074.797 m., para continuar rodeando este predio por su costado nororiental, hasta encontrar la cota de los 2000 msnm, donde se ubica el punto No. 12.

PUNTO 12. Coordenadas. Norte: 1'212.170 in Este: 1'076.620 fn. Desde este punto se continua par esta cota en una distancia aproximada de 5519.7 m hasta uno de los afluentes de la quebrada San Nicolas. donde se ubica el punto No 13.

PUNTO 13. Coordenadas. Norte: 1'210.288 in Este: 1'077.263 m. Desde este punto se continua en línea recta en dirección sur franco en una distancia aproximada de 505 m en la intersección con la quebrada Cararita sobre los 2000 msnm, y continuando par esta cola en dirección sur-oriental, hasta encontrar la quebrada Comovada, y aguas arriba par esta quebrada hasta encontrar el camino de los Libertadores sobre la cuchilla Carbonera en la coordenada Norte: 1'208.759 m Este: 1'076.712 m., y continuando en línea recta en una distancia aproximada de 380 m. y azimut de 219° hasta el cruce de la quebrada Negra. sobre 2200 msnm. para continua par esta cota en dirección occidente hasta el efluente de la quebrada Rancho Larga. donde se ubica el punto No. 14.



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONIEC



CERTIFICADO No. GP 151-1



PUNTO 14. Coordenadas. Norte: 1'209.022 in Este: 1'074.282 in. Desde este punto se continúa aguas abajo hasta la confluencia con la quebrada Rancho Larga, por la cual se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada Santa Rosa, por la que se sigue aguas arriba, en una distancia aproximada de 1643.2 m., hasta encontrar un efluente por el costado izquierdo sobre la coordenada Norte: 1'207.864 in Este: 1'072.691 m, continuando aguas arriba por este afluente hasta su nacimiento en la parte alta de la cuchilla sin nombre, sobre un camino, donde se ubica el punto No. 15.

PUNTO 15. Coordenadas. Norte: 1'206.989 m Este: 1'072.246 in. Desde este punto se continúa por la cuchilla antes mencionada en dirección sur-este, en una distancia aproximada de 2489.2 m. hasta encontrar los 2200 msnm, sobre la coordenada Norte: 1'205.930 in Este: 1'074.306 in., y luego continuar por esta cota, en dirección sur-oeste, en una distancia aproximada de 4966.1 in., hasta encontrar la quebrada Colorada, donde se ubica el punto No. 16.

PUNTO 16. Coordenadas. Norte: 1'204.199 in Este: 1'073.946 in. Desde este punto se continúa en línea recta en una distancia aproximada de 1631 m. y azimut de 192° hasta el extremo noroccidental del predio 0001000900062000 La Selva, y lindero oriental del predio baldío sin registro del Municipio de Simacota Alto, el cual se continúa rodeando en dirección sur hasta encontrar los límites municipales entre Simacota y Chima, donde se ubica el punto N° 17.

PUNTO 17. Coordenadas. Norte: 1199.897 m Este: 1'073.611 m. Desde este punto se continúa por el límite Municipal entre Simacota y Chima en dirección occidental, hasta encontrar el extremo oriental del baldío 000000080011000, bordeando este y los baldíos 000000070057000 y 000000070058000, del Municipio de Chima, por el costado sur de los mismos, hasta encontrar los límites municipales entre Chima y Santa Helena del Opón, donde se ubica el punto No. 18.

PUNTO 18. Coordenadas. Norte: 1197.233 in Este: 1'066.418 m, Desde este punto se continúa bordeando el predio baldío 000000240001 000 por su costado sur y occidente, hasta encontrar los límites municipales de Santa Helena con Simacota, por el cual se continúa hasta encontrar el predio baldío 00000230067000 (00000230062000), y se continúa bordeando este último hasta llegar al lindero occidental del predio privado 00000230047000 donde se ubica el punto No. 19.

PUNTO 19. Coordenadas, Norte: 1'209.249 m Este: 1'054.651 m. Desde este punto se continúa en línea recta en una distancia aproximada de 2000 m. y azimut de 254° hasta encontrar la intersección de los predios 000000230040000 Binales, 000000230042000 Alto Viento y el baldío 000000230067000 el cual se sigue bordeando por su costado sur y occidente, hasta encontrar la esquina nororiental del predio privado 000000180014700 Mi Tesoro, sobre un afluente del Río Verde, donde se ubica el punto No. 20.

PUNTO 20. Coordenadas. Norte: 1'211.193 m Este: 1'053.559 m. Desde este punto se continúa aguas arriba por este efluente hasta la cola de los 900 msnm. Luego por esta en dirección oriental hasta encontrar la quebrada Aguapanela, por la cual se sigue aguas abajo hasta encontrar la cola de los 700 msnm, continuando por ésta en dirección norte atravesando el río Verde hasta la quebrada los Chilacos y aguas arriba por esta, hasta encontrar la cota 1000 msnm (Municipio de Simacota), donde se ubica el punto No. 21.

PUNTO 21. Coordenadas. Norte: 1'214.296 in Este: 1'056.033 ni. Desde este punto se continúa por la cola 1000 msnm, en dirección norte, hasta encontrar la quebrada la Concordia (Municipio de El Carmen) sobre la coordenada Norte: 1'215.593 m Este: 1'057.155 m., luego se continúa hasta su desembocadura en el río Cascajales, para



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



IC ONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1



continuar aguas abajo por este río hasta encontrar el primer afluente por el costado derecho, por donde se sigue aguas arriba, hasta la cota 1300 msnm y por ésta en dirección norte hasta encontrar un afluente de la quebrada Playitas, donde se ubica el punto No. 22.

PUNTO 22. Coordenadas. Norte: V219.177 m Este: 1'059.992 in. Desde este punto se continúa aguas abajo por el efluente antes mencionado, hasta la cola 1000 msnm, continuando por la misma hasta la quebrada Playitas, punto donde se encuentra el límite colindante entre el predio privado 000000060075000 y el límite norte del baldío 000000060011000: posteriormente por el baldío 000000050093000 para continuar bordeándolo por el costado norte hasta encontrar el límite del predio Nido de Amor (adjudicado por el INCORA), donde se ubica el punto No. 23.

PUNTO 23, Coordenadas. Norte: 1223.314 in Este: 1'064.133 ni. Desde este punto se continúa en línea recta en una distancia aproximada de 622 ni. y azimut de 119°, hasta la intersección de los predios 000000050195000 Las Palmas y 000000050197000 El Triunfo, y luego en línea recta en una distancia aproximada de 827 m. y azimut de 108. hasta la intersección de los predios 000000050107000 El Triunfo y el baldío 000000050093000, para luego continuar bordeando este último baldío en dirección noreste, hasta encontrar el límite de otro baldío 000000040041000, sobre el do Honduras, en la cota 1200 msnm, donde se ubica el punto No. 24.

PUNTO 24. Coordenadas. Norte: 1'223.226 m Este: 1'066.021 m. Desde este punto se continúa bordeando el baldío 000000040041000, por su costado occidental, hasta encontrar otro baldío 000000020037000 del Municipio de El Carmen, que se sigue bordeando, hasta encontrar los predios baldíos 000100110088000, 000100100048000, 000100090011200, 000100050045000, 000100060093000 del Municipio de San Vicente de Chucurí. hasta encontrar la desembocadura de un afluente de la quebrada La Verde, donde se ubica el punto No. 25.

PUNTO 25. Coordenadas. Norte: 1'246.160 in Este: 1'075.791 m. Desde este punto se continúa aguas arriba por el afluente de la quebrada La Verde, hasta la cota 1675 msnm, continuando por esta en sentido norte, hasta encontrar el límite occidental del predio privado 00100060017800 Monserrate, luego se continúa bordeando este lindero por el costado occidental, hasta la cota 1500 msnm, siguiendo por ésta sentido oriente hasta encontrar la intersección de los predios 000100060092000 La Belleza y 000100050093000 La Isla, donde se ubica el punto No. 26.

PUNTO 26. Coordenadas. Norte: 1'247.466 m Este: 1'077.143 ni. Desde este punto se desciende en sentido norte por el límite de los dos últimos predios mencionados, hasta encontrar a quebrada Las Cruces. y luego aguas abajo por esta quebrada, hasta la intersección de los predios 000100060017800 Monserrate, 000100060092000 La Belleza y 000100050036000 La Fortuna, para luego bordear este último predio por su costado norte, hasta encontrar la cola 1400 mini, continuando por la misma en dirección norte. una distancia aproximada de 378 m. hasta encontrar una quebrada sin nombre, afluente de la quebrada Las Cruces sobre la coordenada Norte: 1'248.515 m Este: 1'076.618 m, continuando esta quebrada aguas arriba. hasta encontrar la cota 1650 msnm, por la cual se continúa en dirección norte, hasta encontrar el límite norte del predio privado 000100040039000 Casanare. donde se ubica el punto No. 27.

PUNTO 27. Coordenadas. Norte: 1'252.468 m Este: 1'079.415 m. Desde este punto se continúa bordeando el predio antes mencionado por su costado norte, hasta la intersección con el predio privado 000100040096000 Santa Helena, para luego continuar en dirección norte y costado occidental de los predios 000100040035000 El Cedro, 000100040011100 Miralindo. 000100040011200 El Triunfo, 000100040064000



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICÓNTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1



La Retirada y 000100040099000 El Plan, hasta llegar a la intersección de un predio baldío sin registro y el predio de propiedad de Municipio de San Vicente 000100040010100 La Esperanza, donde se ubica el punto No 28.

PUNTO 28. Coordenadas. Norte: 1'252.914 m Este: 1'080.088 m. Desde este punto se continua bordeando el predio 000100040010100 La Esperanza, así como los predios 000100040004400 San Pedro y 000100040004200 Buena Vista por su costado occidental y norte hasta la coordenada Norte: 1'254.330 m Este: 1080.355 m., se sigue el línea recta en una distancia aproximada de 218.6 m. y un azimut de 56° hasta encontrar el limite oriental de este Ultimo predio, sobre la quebrada El Colorado donde se ubica el punto No. 29.

PUNTO 29. Coordenadas. Norte: 1.254.451 m. Este: 1.080.537 m. Desde este punto se continúa aguas arriba por la quebrada El Colorado hasta su nacimiento, ubicado en el punto No. 1, punto de partida y cierre de la poligonal.

LIMITE EXTERNO

MOJON 1. Coordenadas ESTE 1055636,861; NORTE 1282510,845. Se localiza en la desembocadura del caño de la Muerte en el río Sogamoso, en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, por debajo de los 200 m.s.n.m. De allí se proyecta una línea recta en dirección norte hasta el mojón 2, ubicado a una distancia de 463 m en el costado norte del río Sogamoso.

MOJON 2. Coordenadas ESTE 1057700,623; NORTE 1283747,757. Se continua aguas arriba por el río Sogamoso en dirección general sur oriente, el cual constituye el limite entre los municipios de Barrancabermeja y Santa Teresa, Barrancabermeja y Girán, San Vicente de Chucurí y Girón, Betulia y Girón, Zapatoca y Girón, Zapatoca y Los Santos, y Zapatoca, Los Santos y Villanueva, pasando por los sitios: corregimiento de Marta, Santa Barbara, hacienda Las Cruces, hacienda El Tablacito, El Tablazo, Puente del Tablazo, hacienda La Paja, La Colorada, Las Cañadas, y El Guayacán. Se llega a la desembocadura del río Chicamocha sobre el río Suarez donde se localiza el mojón 3, en la convergencia de los municipios de Zapatoca, Los Santos y Villanueva. Allí es el sitio donde se origina el río Sogamoso.

MOJÓN 3. Coordenadas ESTE 1097257,518; NORTE 1239875,055. Se sigue aguas arriba por el río Suárez en dirección general sur sobre el limite natural entre los municipios de Zapatoca y Villanueva, Zapatoca y Barichara, Galán y Barichara, Galán y Cabrera, Palmar y Cabrera, Palmar y Socorro, Simacota y Socorro, Simacota y Palmas del Socorro, Palmas del Socorro y Chima, Chima y Guapota, Chima y Guadalupe, Guacamayo y Guadalupe, Contratación y Guadalupe, y Contratación, Aguada y Guadalupe, pasando por los sitios: alto La Lajita, La Fuente, La Charca, El Remolino, La Ceiba, La Playa, El Chanchón, El Espumal, Santa Lucía, Villa Dorada, La Vega, Alto Suárez, La Fortuna, Los Sitios, San Joaquín y El Helechal, hasta encontrar la desembocadura da la quebrada Alférez en el río Suárez, lugar de convergencia entre los municipios de Contratación. Aguada y Guadalupe, donde se localiza el mojón 4.

MOJON 4. Coordenadas ESTE 1065705,991; NORTE 1174714,218. Continuando aguas arriba por la quebrada Alférez en una distancia aproximada de 8800 m. y pasando por los sitios Placitas, Alférez y Las Delicias se llega a la desembocadura de la quebrada La Zarzal donde se encuentra el mojón 5.

MOJON 5. Coordenadas ESTE 1060745,089 NORTE 1179933,159. De allí se proyecta una línea recta en una distancia aproximada de 4.850 ni en dirección occidente hasta encontrar la intersección con el río Los Medios a una altitud de 1.800 m.s.n.m. donde se localiza el mojón 6.





MOJÓN 6. Coordenadas ESTE 1055891,977; NORTE 1179926,31. Se sigue aguas abajo por la quebrada Los Medios, pasando por los sitios El Palmar y Los Medios hasta encontrar la desembocadura de esta quebrada sobre el río Quiratá, donde se origina el río Opón. Siguiendo aguas arriba por el río Opón a una altura aproximada de 400 m.s.n.m. y atravesando una distancia aproximada de 12.720 m. se encuentra la convergencia de la quebrada Negar con la quebrada Amarilla donde se origina el río Quiratá, desde donde se continúa aguas arriba por la quebrada Amarilla en dirección general sur hasta llegar a su nacimiento sobre los 1.000 m.s.n.m. en este punto se continúa en línea recta en dirección occidente por una distancia aproximada de 2.250 m., se llega a la intersección con el río Horta donde se localiza el mojón 7.

MOJÓN 7. Coordenadas planas ESTE 1034014,905; NORTE 1177809,763. Se continúa aguas abajo por el río Horta en dirección general sur occidente hasta llegar al mojón 8 localizado en la desembocadura del caño Hondo.

MOJÓN 8. Coordenadas planas ESTE 1016638,86; NORTE 1171960,991. Siguiendo aguas arriba por el caño Hondo en una distancia aproximada de 2530 m. se llega al mojón 9 ubicado en la intersección con la cota 400 m.s.n.m.

MOJÓN 9. Coordenadas planas ESTE 1017326,301; NORTE 1173594,938. Se proyecta una línea recta en dirección norte a través de una distancia aproximada de 9.100 m. hasta encontrar la quebrada Agua Fría, lugar donde se localiza el mojón 10.

MOJÓN 10. Coordenadas planas ESTE 1017332,975; NORTE 1182689,994. Continuando aguas abajo por la quebrada Agua Fría se pasa por los sitios La Parcela, hacienda San Martín y Escuela Cuba, en una distancia aproximada de 13.800 m. hasta llegar al mojón 11 donde la quebrada Agua Fría desemboca al río Guayabito.

MOJÓN 11. Coordenadas planas ESTE 1014577,943; NORTE 1191618,841. Se sigue aguas abajo por el río Guayabito en dirección general norte, pasando por los sitios La Cabaña y El Tesoro, hasta llegar a la desembocadura del río Oponcito, lugar donde se encuentra el mojón 12.

MOJÓN 12. Coordenadas planas ESTE 1014710,302; NORTE 1201633,325. Continuando aguas arriba por el río Oponcito en dirección general oriente, se pasa por los sitios La Primavera y Playa Bonita, hasta encontrar el mojón 13 a una altitud de 200 m.s.n.m.

MOJÓN 13. Coordenadas planas ESTE 1028911,232; NORTE 1205792,118. De allí se proyecta una línea recta en dirección oriente, a través de una distancia aproximada de 3.500 m. hasta encontrar la intersección con el río Blanco, lugar donde se encuentra el mojón 14.

MOJÓN 14. Coordenadas planas ESTE 1031378,485; NORTE 1207406,061. Se continúa aguas abajo por el río Blanco en dirección general norte hasta su desembocadura en el río Opón, donde se localiza el mojón 15.

MOJÓN 15. Coordenadas planas ESTE 1034930,581; NORTE 1216342,343. Siguiendo aguas abajo por el río Opón en dirección general norte y a una distancia aproximada de 13.600 m se llega a la desembocadura del caño San Pedro, lugar donde se localiza el mojón 16, en la intersección de la vía que conduce a San Martín y La Isla.



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1

94



MOJÓN 16. Coordenadas planas ESTE 1033085,159; NORTE 1223142,152. Se continúa aguas arriba por el caño San Pedro en una distancia aproximada de 4850 m. hasta llegar a la intersección con la cota 200 m.s.n.m. donde se localiza el mojón 17.

MOJÓN 17. Coordenadas planas ESTE 1035129,086; NORTE 1225880,577. De allí se proyecta una línea recta en dirección oriente por una distancia aproximada de 3050 m. hasta encontrar el río La Colorada, en el sitio La Cabaña, lugar donde se encuentra el mojón 18.

MOJÓN 18. Coordenadas planas ESTE 1038224,713; NORTE 1225880,555. Se sigue aguas arriba por el río La Colorada en una distancia aproximada de 11.400 m. hasta encontrar la desembocadura del caño Florencio donde se localiza el mojón 19.

MOJÓN 19. Coordenadas planas ESTE 1041888,851; NORTE 1222059,755. Se continúa aguas arriba por el caño Florencio en una distancia aproximada de 5.500 m. hasta encontrar la cota 200 m.s.n.m. donde se encuentra el mojón 20.

MOJÓN 20. Coordenadas planas ESTE 1043161,319; NORTE 1225746,717. Se proyecta una línea recta en dirección oriente hasta encontrar el río Sucio donde se continúa aguas abajo por el río Sucio en dirección general norte, y a una distancia aproximada de 28.500 m. se encuentra su desembocadura al río Cascajales, donde se localiza el mojón 21.

MOJÓN 21. Coordenadas planas ESTE 1050874,446; NORTE 1240390,741. Se continúa aguas arriba por el río Cascajales en dirección general sur oriente, en una distancia aproximada 7.800 m. pasando por los sitios hacienda Santa Rosa y Sabanales, hasta encontrar el mojón 22 localizado en la intersección con la cota de los 300 m.s.n.m.

MOJÓN 22. Coordenadas planas ESTE 1057748,67; NORTE 1236612,057. De allí se proyecta una línea recta en dirección oriente con una distancia aproximada de 3.360 m. hasta encontrar el río Oponcito, lugar en el cual se encuentra el mojón 23.

MOJÓN 23. Coordenadas planas ESTE 1061099,219; NORTE 1236616,25. Se sigue aguas abajo por el río Oponcito en dirección general norte, pasando por los sitios hacienda Santa Inés, hacienda Corrales y La Liana, hasta llegar a la desembocadura del caño de Umir donde se localiza el mojón 24.

MOJÓN 24. Coordenadas planas ESTE 1054780,721; NORTE 1253703,774. Siguiendo aguas arriba por el caño de Umir en dirección general oriente y a una distancia aproximada de 9 820 m. se localiza el mojón 29 en el nacimiento del caño de Umir sobre los 400 m.s.n.m. a partir de este punto se sigue un recorrido en sentido noroccidental, atravesando e interceptando el caño peroles, la quebrada la Vizcaina, la corriente innominada la tigre, caño frío, caño arenoso, caño brujo, caño Díaz, hasta encontrar la quebrada innominada donde se localiza el mojón 25.

MOJÓN 25. Coordenadas planas ESTE 1052620,783 NORTE 1277765,798. A partir de este punto se sigue aguas arriba por la corriente de la quebrada las Mirlas, desde donde se cambia de dirección en sentido noroccidental hasta encontrar el río Sogamoso, desde donde se sigue aguas arriba hasta encontrar el mojón 1.

ARTÍCULO CUARTO. Régimen de Uso. Los usos y las consecuentes actividades permitidas en el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguíes serán reguladas a través del Plan de Manejo y ceñirse a las siguientes definiciones (Artículo 35 del Decreto 2372 del 2010):



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1

Handwritten signature or mark.



- **Usos de preservación:** Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.
- **Usos de restauración:** Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.
- **Usos de Conocimiento:** Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.
- **De uso sostenible:** Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3254-1 SC



ICONTEC



CERTIFICADO No. GP 151-1

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos específicos. Asignar Al Distrito Regional de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DRMI) Serranía de los Yariguíes, los siguientes objetivos de conservación:

- a) Mantener y restaurar las coberturas vegetales naturales necesarias para la adecuada regulación y oferta hídrica que alimenta las cuencas hidrográficas de los Ríos Carare. Magdalena. Suarez. Sogamoso. Subcuencas de Los Ríos Opón, Oponcito, Cascajales, Vergelano, Verde, Sucio y Chucuri además de las quebradas La Aragua, India, Colorada, Putana, Chimera, Santa Rosa, La Cincomil, Chiribiti y Pan que abastecen los acueductos veredales y actividades de riego de la zona.
- b) Contribuir a la conservación y amortiguación del Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes. manteniendo su estructura ecológica fundamental a través de zonas de recuperación. manteniendo las condiciones que garanticen la prestación de bienes y servicios ambientales para la región.
- c) Propender por la continuidad de la diversidad biológica y la conectividad ecológica con corredores que permitan la interconexión entre el Cerro de Armas. los bosques de Betulia y con otras áreas protegidas próximas a la región como el Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes. la Reserva Forestal Protectora Cuchilla del Minero. Parque Natural Regional Serranía de las Quinchas y Distrito Regional de Manejo Integrado Río Minero.
- d) Generar un modelo de desarrollo sostenible en donde el área protegida convoque a los entes territoriales. autoridades ambientales. comunidades. organizaciones de base y empresas de actividades productivas y extractivas. de la zona de uso sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente del Distrito Regional De Manejo Integrado (DRMI) de la Serranía de los Yariguíes y sus zonas aledañas, se harán acreedores de las sanciones previstas por la ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes, sin



perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acuerdo en las cabeceras municipales de de Aguada, Barrancabermeja, Betulia, Bolívar, Carmen de Chucuri, Chima, Cimitarra, Contratación, Galán, Guacamayo, el Hato, Landázuri, Palmar, La Paz, El Peñón, San Vicente de Chucuri, Santa Helena del Opón, Simacota, Vélez y Zapatoca, Departamento de Santander, y en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil (Sder), a los Dieciséis (16) días del mes de Junio del año Dos Mil Once (2011).



CERTIFICADO No. 367-1 SA



CERTIFICADO No. 3264-1 SC



CERTIFICADO No. GP 153-1

Henry Parra Ardila
HENRY PARRA ARDILA
Delegado del Señor Gobernador de Sder
Presidente del Consejo Directivo

Oscar René Durán Acevedo
OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO
Secretario